



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-CM-MPE-C

Espinar, 26 de marzo del 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 27/03/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuana Cruz, Srta. Marleny Niña Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre modificación del Acuerdo de Concejo N° 18-2023-CM-MPE/C, de fecha 23/03/2023; y

#### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, (...) las normas municipales rige a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia;

**Que,** el artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"; así también, el artículo 12° del mismo cuerpo legal señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)";

**Que,** en ese contexto, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

**Que,** por Acuerdo de Concejo N° 18-2023-CM-MPE/C, de fecha 23/03/2023, se aprobó "FIJAR la dieta que percibirá los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar durante el periodo del gobierno municipal 2023-2026, la suma de un mil ciento veinticinco con 00/100 soles (S/. 1,125.00) por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, para fines de pago de dieta con un máximo de dos sesiones ordinarias al mes que hacen a un total de dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 2,250.00), monto que equivale al 30% de la compensación económica que recibe la Alcaldesa de la municipalidad de S/. 7,500.00 mensuales, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF y en forma específica en el Anexo Compensaciones económicas de los alcaldes, población electoral rango IV; aclarado con el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha Lima 17/03/2023 Sobre los Ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales, la misma que ha sido emitido en merito a la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha Lima 13/03/2023; y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo".

**Que,** por Opinión Legal N° 737-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 30/10/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y base legal; opina primero: recomendar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar, modificar el Acuerdo de Concejo N° 18/2023-CM-MPE/C de fecha 23/03/2023 que aprobó fijar la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar durante el periodo de gobierno municipal 2023-2026 en la suma de S/. 2,225.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) que representa el 30% de la compensación económica que recibe la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, en el extremo del Artículo Primero que fija la compensación económica; debiendo ser el monto de la dieta de los regidores la suma de S/ 1,267.50 (Un mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 021-2019-CM-MPE/C de fecha 27/03/2019 que aprobó (...) la dieta de los regidores para la gestión 2019-2022 en la suma de S/ 1,267.50 (Un mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles) por asistencia efectiva a las sesiones de concejo cada mes, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; debiendo retrotraerse la dieta que percibieran los regidores del Concejo Municipal de la gestión 2023-2026 al mes de febrero del 2023 en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



adelante, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión; remitiendo los actuados para ponerlos a consideración de Concejo Municipal.

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 06 de fecha 26/03/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda modificación del Acuerdo de Concejo N° 18-2023-CM-MPE/C, de fecha 23/03/2023 que aprueba fijar la dieta que percibirán los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar, durante el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026; la misma que fue sustentado jurídicamente por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, quien explico las discrepancias interpretativas entre la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de las normas que regulan la fijación de la dieta de regidores y que por ello, recomienda la modificación del Acuerdo que las fija; el concejo municipal, luego de un amplio análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 18-2023-CM-MPE/C de fecha 23/03/2023, que aprueba fijar la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar durante el periodo de gobierno municipal 2023-2026, debiendo retrotraer sus efectos a marzo del 2023 en adelante, bajo los términos siguientes:

“**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA FIJAR** la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Espinar para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, en la suma de S/ 1,267.50 (Un mil Doseientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), siendo la suma de S/ 633.75 (Seiscientos treinta y tres con 75/100 soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, con un máximo de dos sesiones ordinarias al mes, monto establecido en el Acuerdo de Concejo N° 021-2019-CM-MPE/C de fecha 27/03/2019”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, vigente e inalterable los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 18/2023-CM-MPE/C de fecha 23/03/2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, DISPONER efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Cc.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Of. Gral. Administración  
- Of. de RR.HH.  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica  
- Of. Gral. de Planeamiento y Presupuesto  
- Of. Presupuesto  
- OTI  
- Archivo  
- CRLCisyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPC CLAUDY ROSMERY GUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA